



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No.017

RADICACIÓN: 76001-3103-003-2012-00103-00
DEMANDANTE: Lida Ávila Zamudio
DEMANDADO: Empresa Transporte Tax Ríos SA y/o
PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil veinte dos (2022)

Se allega por parte de la Secretaria de Seguridad y Justicia del municipio de Santiago de Cali el Despacho Comisorio No. 112 del 04 de agosto de 2020, expedido por esta célula judicial dentro del presente asunto, debidamente diligenciado, el cual se agregará al expediente para que obre y conste.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR para que obre y conste el Despacho Comisorio que está debidamente diligenciado No. 112 del 04 de agosto de 2020, expedido por esta célula judicial, visible al índice 6 del libro principal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

Firmado Por:

Adriana Cabal Talero
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6fe7707d7252701ba1cd8f7cb9fdb7f14d060cae30cef6bb11f5b3e179311655

Documento generado en 15/02/2022 04:44:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: COMISIÓN CUMPLIDA

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 27/09/2021 9:20



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Origen: 003

Cordialmente,



PAOLA ANDREA VALENZUELA GARZÓN
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfonos: (2) 889 1593

Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali

<j03ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 27 de septiembre de 2021 9:08

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali

<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: COMISIÓN CUMPLIDA

De: Olivella Saurith, Hugues Othon <hugues.olivella@cali.gov.co>

Enviado: lunes, 27 de septiembre de 2021 8:43

Para: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali

<j03ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: COMISIÓN CUMPLIDA



(Nota de Confidencialidad). La información contenida en este correo electrónico y sus archivos anexos es privilegiada y confidencial, y para uso exclusivo de sus destinatarios de la misma y/o de quienes hayan sido autorizados específicamente para leerla. Su divulgación, distribución o reproducción no autorizada está estrictamente prohibida. Si por algún motivo recibe esta comunicación y usted no es el destinatario autorizado, sírvase borrarlo de inmediato, notificarle de su error a la persona que lo envió y abstenerse de divulgar su contenido y anexos, ya que esta información solo puede ser utilizada por la persona a quien está dirigida. Nota: evite imprimir este mensaje. cuidemos el medio ambiente.

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
SUBSECRETARIA DE ACCESO A SERVICIOS DE JUSTICIA
INSPECCION URBANA DE POLICIA CATEGORIA ESPECIAL

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del inspector de policía, informándole que correspondió por reparto de la SUBSECRETARIA DE ACCESO A SERVICIOS DE JUSTICIA, adscrita a la Secretaría de Seguridad y Justicia del Municipio de Santiago de Cali, Despacho Comisorio No. 112, Rad. 2012-00103-00, Radicado Orfeo 2020-4121010-008068-2, proveniente del JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE. Se devuelve por comisión cumplida. Sirvase proveer.

Santiago de Cali, 26 de Septiembre de 2021

Auxiliar Administrativo


JORGE ENRIQUE SANCLEMENTE V.

Santiago de Cali, 26 de Septiembre de 2021

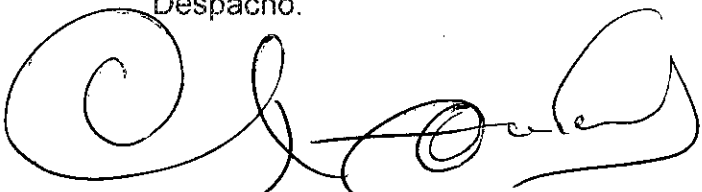
Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, el Despacho de la Inspección Urbana de Policía Categoría Especial, Casa de Justicia de Siloe, de Santiago de Cali,

DISPONE:

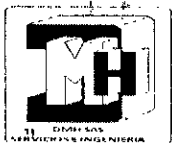
Primero: Remitir el Despacho Comisorio No. 112. A su lugar de origen, es decir al JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE, Se devuelve por comisión cumplida.

Segundo.- Va constante de cuatro (4) folios escritos.

Tercero.- Déjese anotada su salida y cancelada su radicación en los Libros del Despacho.



HUGUES OLIVELLA SAURITH
Inspector de Policía Permanente
Turno No. 2



DMH SERVICIOS E INGENIERIA SAS
NIT. 900187976-0

Santiago de Cali, 20 de septiembre de 2021

ASUNTO: AUTORIZACION DILIGENCIA DE SECUESTRO
RADICACION: 2012-00103-00
PROCESO: Ejecutivo Singular
DEMANDANTE: Lida Avila Samudio
DEMANDADOS: German Alberto Valencia, Alberto Arizaga Gutierrez y
Tax Pios S.A.

Yo, HENRY DIAZ MANCILLA, identificado con la C.C No 10.555.678 expedida en puerto tejada (C), representante legal de la empresa DMH SERVICIOS E INGENIERÍA SAS, identificado con Nit 900.187.976-0, perteneciente a la lista de auxiliares de la justicia en el cargo de SECUESTRE, con el presente escrito, me permito autorizar al señor (a) HERNAN MONDRAGON ACOSTA, identificado con la C.C No 94.513.943, para que en nuestro nombre realice la diligencia de secuestro programada para el 20 de septiembre de 2021, en el proceso de referencia.

Atentamente

DMH
Servicios e Ingeniería S.A.S.
Nit. 900.187.976-0

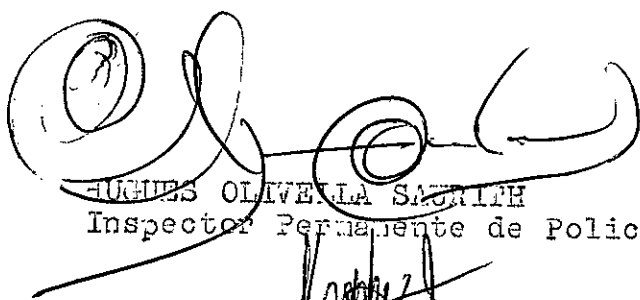
DMH SERVICIOS E INGENIERIA S.A.S
Auxiliar de la Justicia - SECUESTRE

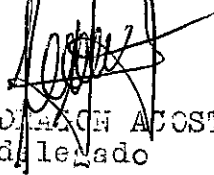
SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
SUBSECRETARIA DE ACCESO A SERVICIOS DE JUSTICIA
INSPECCION URBANA DE POLICIA CATEGORIA ESPECIAL
CON TURNO PERMANENTE No. 2

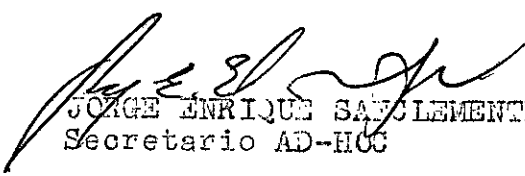
DILIGENCIA DE AUDIENCIA PUBLICA PARA LLEVAR A CABO SECUESTRO DE BIENES INMUEBLES CON M.I. No. 370 - 187853

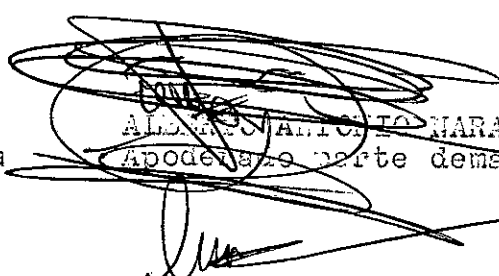
En la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, siendo las 1:50 pm, a los Veinte (20) días del mes de Septiembre del año **DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, siendo la fecha y hora previamente señalados en auto del Treinta de Agosto de 2021, y proferido dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR - SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON M.I. 370 - 187853**, ubicado en la Calle 79 # 1D - 40 - Lote # 23, Manzana # 128 Programa Petecuy III de esta ciudad, adelantado por el juzgado **TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, D.C. No. 112, RAD. 2012-00103-00, RADICADO ORFEO 2020-4121010-008068-2**, propuesto por **LIDA ÁVILA SAMUDIO**, contra **GERMAN ALBERTO VALENCIA, ALBERTO CARVAJAL GUTIERREZ y TAX RIOS S.A. NIT: 890.301.026-2**. El suscrito **INSPECTOR DE POLICIA URBANO CATEGORIA ESPECIAL CON TURNO PERMANENTE No. 2 DE CALI**, en su sede ubicada en la Carera 52 No. 2 - 00 Casa de Justicia de Siloé, constituyo en audiencia pública el recinto del despacho con el citado fin. Se hizo presente el (la) Dr. (a). **ALBERTO ANTONIO NARANJO HENAO**, identificado/a con cedula de ciudadanía No. 10.590.384, y T.P. No. 105.809 del C.S.J., quien actúa dentro del presente asunto como apoderado/a judicial sustituto de la parte demandante, y a quien este despacho reconoce personería jurídica para actuar dentro de la misma. Así también se hace presente en este recinto el/la secuestre señor/a **DMH SERVICIOS DE INGENIERIAS S.A.S. Calle 72 # 11 C - 24, Tel: 311 318 6606**, designado a través de la lista de auxiliares de la justicia, prometiendo cumplir fielmente con los deberes que la Ley le impone, y a quien se le fija como honorarios la suma de \$ 200.000, los cuales serán sufragados por la parte demandante una vez finalizada esta diligencia. A continuación nos desplazamos al sitio objeto de la presente comisión, donde: Somos atendidos por el señor **JOVAN MORENO HENAO** identificado con CC. 1.151.971.333 de Cali - Valle, quien nos permite el ingreso voluntario al interior del inmueble, y a quien se le pone en conocimiento el motivo de esta diligencia. Acto seguido toma posesión como secuestre el señor **HERNAN MONDRAGON ACOSTA** identificado con CC. 94.513.945 de Cali - Valle, y quien procede a hacer la descripción del inmueble de la siguiente manera: Se trata de un inmueble de un nivel con acceso en marco y puerta metálica encontrando sala comedor con ventana metálica hacia el exterior, seguido encontramos una cocina con lava platos en acero inoxidable, un mesón en granito sin pulir, encontramos una habitación sin puerta con ventana metálica, encontramos otra habitación con marco y puerta metálica y ventana metálica hacia el patio interno encontramos patio con lavadero prefabricado en granito, un baño social con puerta metálica, baterías sanitarias completas sin enchape, piso en cemento pulido, paredes en ladrillo y pintadas, habitaciones en obra gris, techo con vigas de madera y teja de eternit de asbesto, cuenta con todos los servicios domiciliarios básicos incluyendo gas domiciliario, estado general del inmueble es malo y cabe aclarar que en el inmueble viven como poseedores personas que el demandado conoce, por lo cual no se genera cánones de arrendamiento. Es todo. Una vez descrito el inmueble se declara legalmente secuestrado y se le hace entrega real y material al secuestre aquí presente y quien lo recibe de conformidad. Seguidamente se le cancelan los honorarios al secuestre en la suma de \$ 200.000 cancelados en el acto por la parte demandante, recibiendo los éste a satisfacción. No siendo otro el motivo de la diligencia, se da por terminada dejando constancia que no hubo oposición alguna.

pasan firmas


EUGENIO OLIVELLA SACRISTÁN
Inspector Permanente de Policía


HERNÁN MONDRAGÓN ACOSTA
Secuestre delegado


JORGE ENRIQUE SANDOVAL
Secretario AD-HOC


ALEJANDRO ANTONIO MARANJO MENAO
Apoderado parte demandante


JOVÁN MORENO MENAO
Quien nos atiende

PAGINA
ANTERIOR**DATOS DEL RADICADO No 202041210100080682****Solicitados**
Solicitar
Físico**LISTADO DE:****USUARIO:****DEPENDENCIA:**

DESPACHOS

JOSE ALDEMAR GUEVARA ARTEAGA

Subsecretaria de Acceso a Servicios de
Justicia**INFORMACION**
GENERAL**HISTORICO****DOCUMENTOS****EXPEDIENTES****INFORMACION GENERAL****FECHA DE**
RADICADO 2020-08-13**ASUNTO** OFICIO # 1763 Y DESPACHO COMISORIO # 112 DE 04-08-2020

REMITENTE RAMA JUDICIAL DEL
PODER PUBLICO -
Oficina Apoyo
CUARTO Juzgados
Civil Circuito Ejecucion
Oficina Apoyo
CUARTO Juzgados
Oficina Apoyo
CUARTO Juzgados
Oficina Apoyo
CUARTO Juzgados
Oficina Apoyo
CUARTO Juzgados

DIRECCIÓN
CORRESPONDENCIA CALI**MUN/DPTO** VALLE DEL
CAUCA/CALI**ENTIDADES****DIRECCIÓN**
CORRESPONDENCIA**MUN/DPTO /****DIRECCIÓN**
CORRESPONDENCIA**MUN/DPTO /****Nº DE PAGINAS** 7**DESCRIPCION ANEXOS****DOCUMENTO**
Anexo/Asociado **REF/OFICIO/CUENTA**
INTERNA**IMAGEN** [Ver Imagen en Otra
Ventana](#)**ESTADO ACTUAL** **Nivel de Seguridad Público** **TRD** // **RELACION**
PROCEDIMENTAL /// **NOTIFICACION****RESOLUCION** **SECTOR** **CAUSAL** /// **EJE TEMATICO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, agosto 04 de 2.020.

Oficio No. 1.763

Señor (a) (es):
SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
SUBSECRETARÍA DE ACCESO A LOS SERVICIOS DE JUSTICIA
OFICINA DE COMISIONES CIVILES
Santiago de Cali - Valle del Cauca

REFERENCIA: GRUPO 11 – DESPACHO COMISORIO.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: LIDA ÁVILA ZAMUDIO C.C. 41.893.403
APODERADO: ALBERTO NARANJO HENAO // Carrera 9 No. 9-49 oficina 703
Edificio Torre Aristi // Tel.: 883 9391 – 8801307 – 310 4659195 –
315 4125712 1742 77891 // Correo Electrónico:
representacionesjuridicas2011@gmail.com
DEMANDADO: GERMAN ALBERTO VALENCIA C.C. 41.893.403
ALBERTO CARVAJAL GUTIÉRREZ C.C. 16.713.160
TAX RÍOS S.A. NIT. 890.301.026-2
RADICACIÓN: 76001-31-03-003-2012-00103-00

Para los fines legales y pertinentes, la suscrita Profesional Universitaria con funciones secretariales de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali procede a comunicarle que, dentro del asunto de la referencia el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali profirió Auto No. 1307 de julio 23 de 2.020, mediante el cual resolvió: "(...)SEGUNDO.- Ordenar que por la Oficina de Apoyo se libre despacho comisorio a la Secretaria de Justicia de Santiago de Cali, para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-187853 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, facultando al comisionado para nombrar, posesionar o reemplazar al secuestre en el caso necesario, y para fijarle honorarios... (...) NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (FDO.) ADRIANA CABAL TALERO, JUEZ."

Con la presente, se adjunta el Despacho Comisorio No. 112 de agosto 04 de 2.020.

Sírvase proceder de conformidad.

Cualquier enmendadura en esta comunicación invalida su contenido.

Cordialmente,

EMILIA RIVERA GARCÍA
Profesional Universitario

Calle 8 No.1-16 Oficina 404 Edificio Entreceibas. Teléfono: 8891593
Email secoeccall@cendoj.ramajudicial.gov.co

XER



4

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

DESPACHO COMISORIO No. 112.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: LIDA ÁVILA ZAMUDIO C.C. 41.893.403
APODERADO: ALBERTO NARANJO HENAO // Carrera 9 No. 9-49 oficina 703
Edificio Torre Aristi // Tel.: 883 9391 – 8801307 – 310 4659195 –
315 4125712 1742 77891 // Correo Electrónico:
representacionesjuridicas2011@gmail.com
DEMANDADO: GERMAN ALBERTO VALENCIA C.C. 41.893.403
ALBERTO CARVAJAL GUTIÉRREZ C.C. 16.713.160
TAX RÍOS S.A. NIT. 890.301.026-2
RADICACIÓN: 76001-31-03-003-2012-00103-00

LA PROFESIONAL UNIVERSITARIO CON FUNCIONES DE SECRETARIALES DE LA
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI (V)

HACE SABER:

A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE SANTIAGO DE CALI

Que, dentro del asunto de la referencia el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali profirió Auto No. 1307 de julio 23 de 2.020, mediante el cual resolvió:
“(…) SEGUNDO.- Ordenar que por la Oficina de Apoyo se libre despacho comisorio a la Secretaria de Justicia de Santiago de Cali, para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-187853 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, facultando al comisionado para nombrar, posesionar o reemplazar al secuestre en el caso necesario, y para fijarle honorarios… (…)
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (FDO.) ADRIANA CABAL TALERO, JUEZ.”.

DESCRIPCIÓN DE LOS INMUEBLES OBJETO DE LA DILIGENCIA.

Se trata del secuestro del predio tipo urbano distinguido con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-187853 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, ubicado en la “(…) 1) LOTE 23 MANZANA 128 PROGRAMA PETECUY III. (….) 2) CALLE 79 1D-40 CASA, HOY (….)” de la Ciudad de Santiago de Cali – Valle del Cauca (Fol 124 CM).

El apoderado de la parte demandante es el Abogado ALBERTO ANTONIO NARANJO HENAO, identificado con la C.C. No. 10.590.384 y portado de la T.P. No. 105.809 del C.S. de la J., y quien puede ser localizado en la Carrera 9 No. 9-49 oficina 703 Edificio Torre Aristi, Tel.: 883 9391 – 8801307 – 310 4659195 – 315 4125712 1742 77891, y al correo electrónico representacionesjuridicas2011@gmail.com

INSERTO:

Se advierte que el presente despacho comisorio deberá ir acompañado de los siguientes documentos: copia del auto que ordena la comisión y de los documentos ordenados en la parte resolutive de las providencias que en su parte pertinente se pasó a transcribir.

Para que sea debidamente diligenciado y devuelto a la mayor brevedad posible se libra el presente comisorio a los cuatro (04) días del mes de agosto de dos mil veinte (2.020).-

Cordialmente,


EMILIA RIVERA GARCÍA
Profesional Universitario
posso A

Recibe: _____ identificado (a) con la C.C. No. _____
y con la T.P. No. _____ Quien corroboró que la
información allí plasmada es la correcta, en la fecha de hoy: _____
a quien se le puede escribir al correo electrónico: _____ y
contactar al número de teléfono: _____



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 018

RADICACIÓN: 760013103-003-2015-00203-00
DEMANDANTE: José Uriel Gil Henao
DEMANDADOS: Gustavo Adolfo López Orejuela.
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario

Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Se allega comunicación de la Subdirección de Catastro Distrital, mediante el cual informa que con atención a las solicitudes radicadas números de Orfeo 202141730102504392 del 24 de septiembre de 2021 donde solicita certificado catastral del predio con folio de matrícula inmobiliaria 370-555289, para acceder a la información requerida, es necesario efectuar el pago de Certificación Catastral, de conformidad con lo previsto en la Resolución 4131.050.21.160 del 15 de junio de 2021, la cual establece un valor de \$18.000, más las estampillas, tal como lo establece el parágrafo 1 del artículo 11 de la misma resolución. Lo anterior se agregara al expediente y se pondrá en conocimiento a las partes para que adelanten la gestión que les compete.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO a las partes la comunicación allegada por la Subdirección de Catastro Distrital de Cali, visible en el índice digital número 8 del cuaderno de medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Firmado Por:

Adriana Cabal Talero
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6b00be9f928bcb44f5ea2cf9f8ab1561b6b174a08e86bbfbd8c0010c10bbc97

Documento generado en 15/02/2022 04:53:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: Respuesta a solicitud con radicado No. 202141730102504392

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 08/10/2021 11:47



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



PAOLA ANDREA VALENZUELA GARZÓN
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfonos: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Catastro, Despacho <despacho.catastro@cali.gov.co>

Enviado: viernes, 8 de octubre de 2021 10:53

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Respuesta a solicitud con radicado No. 202141730102504392

Buen día,

En respuesta a su solicitud con radicado No. 202141730102504392 , nos permitimos enviar respuesta adjunta con radicado No. 202141310500094271 con fecha 07 de octubre de 2021.

Gracias.

Encuentros Somos Alcaldía

Aprende cómo convertir tu puesto de trabajo en una zona aséptica



7 de octubre



2:00 p.m.



Conéctate aquí



(Nota de Confidencialidad). La información contenida en este correo electrónico y sus archivos anexos es privilegiada y confidencial, y para uso exclusivo de sus destinatarios de la misma y/o de quienes hayan sido autorizados específicamente para leerla. Su divulgación, distribución o reproducción no autorizada está estrictamente prohibida. Si por algún motivo recibe esta comunicación y usted no es el destinatario autorizado, sírvase borrarla de inmediato, notificarle de su error a la persona que lo envió y abstenerse de divulgar su contenido y anexos, ya que esta información solo puede ser utilizada por la persona a quien está dirigida. Nota: evite imprimir este mensaje. cuidemos el medio ambiente.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **202141310500094271**

Fecha: **2021-10-07**

TRD: **4131.050.13.1.953.009427**

Rad. Padre: **202141730102504392**

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución De Sentencias de Cali

Calle 8 No. 1-16, Piso 4

secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel. 8846327 y 8891593

Cali

Asunto: Solicitud de certificado catastral

Proceso: Ejecutivo Hipotecario

Demandante: José Uriel Gil Henao

Demandado: Gustavo Adolfo López Orejuela

Radicación: 76001-3103-003-2015-00203-00

Cordial saludo,

La Subdirección de Catastro Distrital, en atención a la solicitud radicada bajo el número 202141730102504392 del 24 de septiembre de 2021 donde solicita certificado catastral del predio con folio de matrícula inmobiliaria 370- 555289 da respuesta en los siguientes términos:

Para acceder a la información por usted requerida, es necesario efectuar el pago del Certificado de Inscripción Catastral con anexo 1 el cual es expedido por la Subdirección de Catastro. Lo anterior, con fundamento en la Resolución 4131.050.21.2100 del 3 de junio de 2021, corregida mediante Resolución 4131.050.21.2272 del 15 de junio de 2021 "Por medio de la cual se reajustan los valores de venta de los derechos por servicios catastrales que produce y comercializa la Subdirección de Catastro del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial, y de Servicios de Santiago de Cali para el año 2021", la cual establece un valor de \$18.300, más las estampillas tal como lo menciona, el parágrafo 1 del artículo 11 de la misma resolución..

De acuerdo a lo anterior, es importante aclarar que, para adquirir las estampillas, se exige el recibo oficial de pago de las mismas expedido por la Subdirección de Catastro Distrital, este recibo es el oficial para generar el pago en la Tesorería Distrital.



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA

Adicionalmente, para solicitar el Certificado requerido, deberá presentar original y copia de la cédula de ciudadanía; en caso de no presentarse el propietario podrá autorizar a un tercero por escrito con copia del documento de identidad.

Si el documento es para un proceso judicial la parte interesada, deberá presentar el reconocimiento de personería jurídica del juzgado, la autorización y el documento de la persona autorizada, solicitud o auto del juzgado donde se inadmite la demanda.

Es importante mencionar que la Subdirección de Catastro está brindando atención presencial en el Centro de Atención al Contribuyente ubicado en la plazoleta del CAM primer piso, en el horario de 8:00 a. m. a 4:30 p. m. de lunes a viernes en jornada continua. Cualquier información adicional puede comunicarse con nuestra línea WhatsApp 3004276220.

Así las cosas, queda contestado de fondo su solicitud con radicado No. 202141730102504392 del 24 de septiembre de 2021.

Atentamente,

EDWIN ALBERTO PEREA SERRANO
Subdirector Departamento Administrativo de Hacienda
Subdirección de Catastro

Proyectó y elaboró: Yolanda Castillo Q – Contratista

En atención del desarrollo de nuestros Sistemas de Gestión y Control Integrados le solicito comedidamente diligenciar la encuesta de satisfacción de usuario accediendo al siguiente enlace:

http://www.cali.gov.co/aplicaciones/encuestas_ciudadano/view_encuesta_satisfaccion.php



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 020

RADICACIÓN: 760013103-004-2016-00208-00
DEMANDANTE: Financiera Dann Regional Compañía de Financiamiento
DEMANDADO: CJ Construmaquinas SA
PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

La abogada MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA allega memorial en el que renuncia al poder conferido por la Financiera Dann Regional Compañía de Financiamiento.

Dicha petición cumple con los requisitos exigidos en el artículo 76 del C.G.P., por lo cual será aceptada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia de poder realizada por la abogada MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA identificada con C.C 66.959.926 de Cali. y T.P. 181739 del C.S. de la J., como apoderada del DANN REGIONA.

SEGUNDO: REQUERIR a la Financiera Dann Regional Compañía de Financiamiento. para que designe apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

Firmado Por:

Adriana Cabal Talero
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 21eb3ee330d8960f54ca8676511e7c4ceb5a955bf0a86d4d9de0634169880c3e

Documento generado en 15/02/2022 04:49:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)

Tel. 8846327 y 8891593

secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

AGS





JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 022

RADICACIÓN: 760013103-004-2018-00170-00
DEMANDANTE: Pra. Group Colombia Holding S.A. Cesionario de Banco de Occidente S.A.
DEMANDADOS: Gustavo Adolfo Prado Vargas
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Se allega memorial, mediante el cual el abogado de la parte demandante CESAR AUGUSTO MONSALVE ANGARITA, manifiesta que sustituye el poder conferido a la Dra. DIANA CATALINA OTERO GUZMAN identificada con CC. No.1.144.043.088 y T.P. 342.847 del C. S. de la J. para que continúe la representación de la parte demandante, a lo cual se accederá por ser procedente de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería a la Abogada DIANA CATALINA OTERO GUZMAN identificada con CC. No. 1.144.043.088 y T.P. 342.847 del C. S. de la J., para que actúe como abogada sustituta del Dr. AUGUSTO MONSALVE ANGARITA, en los términos del mandato a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

Firmado Por:

Adriana Cabal Talero
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7002371968b14b858139fcf74c5ba44302640ba5fcf5404326cd3db87fae6073
Documento generado en 15/02/2022 04:32:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 183

RADICACIÓN: 76001-3103-006-2002-00115-00
PROCESO: Ejecutivo Mixto
DEMANDANTE: Luz Aidé Navia Calvache
DEMANDADO: Héctor Fernando Holguín Becerra

Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Previo traslado a la parte demandante, procede el Despacho a resolver el recurso de reposición, formulado por la parte demandada en contra el auto No. 1957 del 16 de diciembre de 2021, por medio del cual se fijó fecha para la práctica de la diligencia de remate.

1. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Indica el recurrente que el avalúo que se tuvo en cuenta para la programación de la almoneda no se ajusta a la realidad por cuanto es de un año anterior al de la fecha en que se fijó la misma, el cual considera que puede que no difiera en lo sustancial, pero si atenta contra los intereses de su representado, por lo que estima que lo correcto sería actualizar su valor.

2. PARTE DEMANDANTE

Guardó silencio.

3. CONSIDERACIONES

El recurso de reposición tiene como objeto que el Juez que profirió la providencia someta nuevamente a estudio la decisión adoptada a fin de que se revoque o reforme.

El mencionado recurso debe ser presentado expresando los motivos en los cuales funda el recurrente su inconformidad, y para darle trámite al mismo la oportunidad procesal para presentarlo es durante el término de tres días contados a partir del día siguiente de la notificación de la providencia que se ha de atacar. Una vez interpuesto el recurso, si se formula por escrito, del mismo se dará traslado de tres días de la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P.

Para el caso en ciernes, debe anotarse que es procedente la interposición del recurso de reposición contra el auto atacado, por cuanto no existe norma que establezca disposición

contraria; igualmente el recurso fue presentado con el sustento de las razones que motivan la inconformidad dentro del término que la ley concede para hacerlo, y a la fecha se halla vencido el traslado de lo interpuesto, razón que implica consecuentemente pronunciamiento frente al mismo.

Así las cosas, ha de advertirse que el objeto de estudio de esta providencia se contrae en determinar si conforme los argumentos expuestos por el recurrente no se pueda llevar a cabo la almoneda programada.

En ese orden de ideas, encuentra el despacho que conforme al discurrir procesal, el avalúo que se tuvo en cuenta para agendar la audiencia de remate de los inmuebles afectados en el presente asunto, data del mes de marzo de 2020¹, sin embargo, lo cierto es que la parte inconforme, atendiendo los postulados descritos en el artículo 457 del C.G.P. concordante con el artículo 444 del ibídem, si estimó como desactualizado el avalúo presentado, lo propio era haber aportado uno nuevo que actualizara el obrante en el proceso, conforme lo permite las normas procesal referidas, sin que ello implique una carga o actuación que debe realizar el juez de manera oficiosa, pues, su función está restringida a verificar los presupuestos descritos en el artículo 448 adjetivo, dado que respecto al control de legalidad que dicho canon refiere que se debe realzar previo al señalamiento de la fecha, se encamina a sanear situaciones o irregularidades que puedan concluir en nulidad procesal.

Así las cosas, se colige que lo esgrimido por el recurrente carece de fundamento que lleve al Despacho a variar la decisión adoptada en el trámite.

No obstante, lo anterior y como quiera que el proferimiento de esta providencia coincide con el día señalado para llevar a cabo la almoneda y aun no se verifica la publicación del aviso de rigor, así como tampoco se observa que se hubieren aportado los respectivos certificados de tradición de los inmuebles a rematar, previo a agendar una nueva diligencia con el mismo fin, se requiera a las partes a efectos de que aporten el avalúo de los inmuebles identificados con M.I. 370-276975 y 370-277042 actualizados.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: NO REPONER el auto No. 1957 del 16 de diciembre de 2021, de conformidad con lo manifestado en la parte motiva.

¹ Folio 634 a 641 del cuaderno 1
Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)
Tel. 8846327 y 8891593
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: REQUERIR a la apoderada judicial de las partes a fin de que se sirva allegar al proceso el respectivo avalúo actualizado.

TERCERO: OFICIAR al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal de Cali - Subdirección de Catastro, a fin de que expida a costa de la parte demandante, certificado catastral de los inmuebles distinguidos con M.I. 370-276975 y 370-277042.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Firmado Por:

Adriana Cabal Talero
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 04ecb87f3d5f3558baa3ea75056980610e5cf4c227dd4a03c265a79ec92fc833

Documento generado en 14/02/2022 09:50:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>